

# PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE

## LA APERTURA DE FONDOS DE INVERSIÓN

---

Estimados inversionistas y estimadas inversionistas:

En el presente documento podrán encontrar una guía, que esperamos les ayude, a evacuar sus dudas relacionadas a la aperturas y requisitos de los Fondos de Inversión. En caso de tener alguna consulta adicional, comuníquese con nosotros al correo: [bnfondoser@bncr.fi.cr](mailto:bnfondoser@bncr.fi.cr) o al teléfono: 2212-2900.

### ¿QUIÉNES PUEDEN ABRIR UN FONDO DE INVERSIÓN?

---

Personas físicas nacionales o extranjeras, o personas jurídicas, que puedan demostrar el origen de los recursos que van a invertir en el Fondo.

### ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA QUE UNA PERSONA FÍSICA ADQUIERA UN FONDO DE INVERSIÓN?

---

Debe presentar el documento de identidad vigente y el respaldo de proveniencia del dinero que desea invertir.

### ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA QUE UNA PERSONA JURÍDICA ADQUIERA UN FONDO DE INVERSIÓN?

---

Debe presentar la personería jurídica, copias de identificación de los autorizados y el representante legal, así como el Poder para Girar Instrucciones.

### ¿SE PUEDE UTILIZAR EL ACTA CONSTITUTIVA COMO UNA PERSONERÍA JURÍDICA?

---

No, porque cuando se crea una Sociedad el acta constitutiva es la que refleja quiénes conforman esa Sociedad, pero son datos que pueden cambiar con el tiempo. Mientras que, la personería jurídica es el documento que refleja la situación actual de la Sociedad y las potestades de sus miembros.

### ¿A TRAVÉS DE QUÉ CANALES SE PUEDE ADQUIRIR UN FONDO DE INVERSIÓN?

---

Se puede adquirir nuestros productos a través de cualquier oficina del Banco Nacional, en todo el país. En el caso de personas físicas que son clientes del Banco Nacional, puede también adquirir [Fondos Financieros de Mercado de Dinero](#), a través las siguientes canales digitales:

- BN Internet Banking.
- Aplicación BN Móvil celular.
- Sitio web: [www.bnfondos.com](http://www.bnfondos.com)
  - En la sección "¿Desea un Fondo?"

### ¿QUÉ TRANSACCIONES PUEDEN REALIZARSE POR MEDIO DE LOS CANALES DIGITALES?

---

**Los clientes pueden realizar las siguientes operaciones:**

- Apertura de Fondos
- Solicitudes de inversión
- Solicitudes de retiro
- Consulta de saldos
- Consulta de movimientos
- Estados de Cuenta
- Traslados entre Fondos

# PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE LA APERTURA DE FONDOS DE INVERSIÓN

---

## ¿UN MENOR DE EDAD PUEDE ABRIR UN FONDO DE INVERSIÓN?

---

Si puede hacerlo, bajo alguno de los dos escenarios siguientes:

- Si es mayor de 15 años puede hacerlo presentando el documento de identidad vigente y el respaldo de proveniencia del dinero que desea invertir.
- En caso de ser menor de 15 años, únicamente podrá firmar el padre, la madre o ambos, en el ejercicio de la patria potestad. Aunque firmen los padres, el contrato quedará a nombre del menor de edad, quién es el cliente directo.

Aunque los padres aleguen ser los representantes, no podrán realizar retiros totales o parciales del Fondo a nombre del menor, según lo dispone en el artículo 147 del Código de Familia. Solo él al cumplir la mayoría de edad podrá ejercer ese derecho.

Solo existe un *caso de excepción*, en que los padres podrán realizar retiros del Fondo, que es aquella situación en que los recursos sean necesarios para atender alguna situación de emergencia en que el provecho evidente sea para el menor de edad.

## ¿CÓMO SE LIQUIDA UN FONDO DE INVERSIÓN QUE ESTÉ A NOMBRE DE UN MENOR DE EDAD?

---

Una vez que se cuente con el visto bueno de la Gerencia, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Dictamen médico del doctor o clínica que atiende al menor.
- Carta de los padres bajo juramento, que ellos son los representantes del menor de edad e indicar que el dinero será usado para beneficio del menor.
- Copia de cédula de los padres.

## ¿ES RECOMENDABLE ABRIR UN FONDO A NOMBRE DE UN MENOR DE EDAD?

---

De acuerdo con el objetivo de inversión, el padre, madre o encargado estimará si apertura a nombre del menor, o bien, opta por abrir una subcuenta a nombre del menor de edad, para que tenga un detalle separado de sus inversiones.

## ¿UN CLIENTE PUEDE ABRIR UN CONTRATO CON LA CÉDULA VENCIDA?

---

Si la cédula está vencida no es válida para realizar el trámite. La ley obliga a los costarricenses mayores de edad a presentar y portar su cédula de identidad, para cualquier trámite administrativo o judicial.

## ¿SE PUEDE ABRIR UN FONDO DE INVERSIÓN A UN COSTARRICENSE CON SU PASAPORTE?

---

El pasaporte como recurso para abrir un Fondo de Inversión es válido solo para extranjeros, siempre y cuando se encuentre vigente. La única excepción sería para aquellos costarricenses que vivan fuera del país.

## ¿QUÉ SUCEDE SI EN LA CÉDULA DE IDENTIDAD SE ESTIPULA "¿NO FIRMA", SE DEBE ASIGNAR A UNA PERSONA AUTORIZADA?

---

Si alguna persona no puede firmar lo hará a ruego otra persona, con la asistencia de dos testigos de su libre elección y una tercera que firmará por ella. Esta persona no debe asignar a un autorizado.

# PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE LA APERTURA DE FONDOS DE INVERSIÓN

---

## **¿CUÁL ES EL TRÁMITE QUE SE DEBE REALIZAR CUANDO UNA PERSONA EXTRANJERA CAMBIA SU PASAPORTE POR UNA CÉDULA DE RESIDENCIA?**

---

Si ya gestionó el cambio en una de las oficinas del Banco Nacional, puede enviar la copia del nuevo documento de identidad al correo: [bnfondoser@bncr.fi.cr](mailto:bnfondoser@bncr.fi.cr)

## **¿PUEDE UNA PERSONA FÍSICA ABRIR UN CONTRATO A NOMBRE DE OTRA PERSONA FÍSICA?**

---

La apertura de un Fondo de Inversión es un acto personalísimo, razón la cual no permite que una persona física aperture un producto a nombre de otra.

## **¿QUÉ SUCEDE SI HAY ALGÚN DOCUMENTO PENDIENTE DE RECIBIR POR PARTE DEL CLIENTE?**

---

La apertura se realizará hasta que el cliente presente la documentación correspondiente, de lo contrario la misma no se efectuará.

## **¿SE DEBE APORTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN PARA ABRIR UN NUEVO FONDO, AUNQUE EL CLIENTE TENGA OTRO FONDO ABIERTO?**

---

Primero se debe verificar que la documentación que se tiene de la persona se encuentre vigente y al día, de lo contrario se debe solicitar toda la documentación nuevamente para proceder a la apertura del Fondo.

## **¿PUEDE UN CLIENTE POSEER DOS FONDOS DE UN MISMO TIPO?**

---

Un cliente no puede tener dos Fondos del mismo tipo cuando opera con una sola Entidad Comercializadora.

## **¿QUÉ ES UNA SUBCUENTA?**

---

Es una alternativa que ofrecen los Fondos, para que los clientes puedan llevar sus inversiones de manera ordenada según sus objetivos de ahorro.

## **¿CUÁNTAS SUBCUENTAS PUEDE TENER UN CLIENTE EN UN FONDO?**

---

No existe un mínimo ni un máximo de subcuentas que pueda tener un cliente. La única condición es que cada subcuenta debe tener al menos 4 caracteres y máximo 30. Para solicitar la apertura de subcuentas el cliente debe escribir un correo a [bnfondoser@bncr.fi.cr](mailto:bnfondoser@bncr.fi.cr) debe hacerlo desde la cuenta de correo que registró para la apertura del Fondo de Inversión.

## **¿LAS SUBCUENTAS TIENEN LOS MISMOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS QUE LA CUENTA PRINCIPAL DE UN FONDO DE INVERSIÓN?**

---

Sí, se aperturan y liquidan de la misma manera que una cuenta principal.

## **¿PUEDEN LOS FONDOS DE INVERSIÓN TENER PERSONAS AUTORIZADAS?**

---

Sí, los autorizados son designados por el Titular del Fondo.

## **¿QUÉ ES UNA PERSONA AUTORIZADA?**

---

Es la persona que el Titular autoriza para realizar trámites de retiro del Fondo. En caso de que la persona dueña del Fondo no pueda gestionar, esta persona autorizada lo podrá realizar.

# PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE LA APERTURA DE FONDOS DE INVERSIÓN

---

## ¿CUÁL ES EL ALCANCE DE TENER PERSONAS AUTORIZADAS POR EL TITULAR DEL FONDO DE INVERSIÓN?

---

Sí, las personas autorizadas son designadas por el titular del Fondo pueden tramitar retiros, pues cuentan con el aval del dueño del Fondo. Es importante indicar que cualquier trámite que realice el autorizado, será responsabilidad del Titular que le otorgó dicha condición.

En caso de que el Titular fallezca, el autorizado pierde toda potestad para hacer trámites en el Fondo.

## ¿SE PUEDE ABRIR UN CONTRATO SIN LA COPIA DE LA CÉDULA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS?

---

Sí se puede abrir un contrato sin la copia de las cédulas de las personas autorizadas, no obstante, este trámite queda pendiente antes de poder autorizarlas, es decir, no quedan registradas como autorizadas hasta que se cuenta con dicho documento.

## ¿UNA PERSONA AUTORIZADA PUEDE GESTIONAR UNA LIQUIDACIÓN DEL FONDO?

---

Una persona autorizada sí puede gestionar un retiro parcial o total de un Fondo de Inversión, para ello tiene dos opciones: en primera instancia podría enviar una carta firmada, al correo [bnfondoser@bncr.fi.cr](mailto:bnfondoser@bncr.fi.cr) solicitando el retiro. El escrito debe contener los siguientes datos: nombre y cédula del titular, Fondo de Inversión, subcuenta a la que desea aplicar el retiro, forma de pago (depósito a cuenta bancaria, transferencia SINPE o transferencia a oficina del Banco Nacional).

Por otro lado, podría gestionar el retiro llenando el formulario de solicitud transaccional, disponible en la sección "¿Desea un Fondo?", en el sitio web [www.bnfondos.com](http://www.bnfondos.com). Cuando haya completado la solicitud debe remitirla al correo [bnfondoser@bncr.fi.cr](mailto:bnfondoser@bncr.fi.cr)

## ¿TIENEN LOS FONDOS DE INVERSIÓN LA FIGURA DE LA PERSONA BENEFICIARIA?

---

Sí, los Fondos de Inversión, como instrumento financiero, dan la posibilidad de designar personas beneficiarias en caso de fallecimiento del Titular.

## ¿QUÉ ES UNA PERSONA BENEFICIARIA?

---

Es la persona o personas designadas por el Titular, quienes tendrán el derecho a acceder al Fondo de Inversión en caso de fallecimiento del Titular.

## ¿CÓMO SE DESIGNA UNA PERSONA BENEFICIARIA?

---

Para designar una persona beneficiaria, la o el titular del Fondo de Inversión puede hacerlo de dos maneras:

1. Presentándose en el área de servicio al cliente de la oficina del Banco Nacional de su preferencia.
2. Autogestionándolo con su firma digital, para lo que debe descargar [este formulario](#) disponible en la sección "¿Desea un Fondo?" de [www.bnfondos.com](http://www.bnfondos.com); colocar su firma digital y enviarlo al correo: [bnfondoser@bncr.fi.cr](mailto:bnfondoser@bncr.fi.cr)

# PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE LA APERTURA DE FONDOS DE INVERSIÓN

---

## **¿PUEDO FIRMAR LA BOLETA DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE MANERA MANUAL, ESCANEARLA Y ENVIARLA POR CORREO?**

---

**No**, pues el trámite vía correo electrónico es solo para quienes puedan firmar la boleta con firma digital oficial. Si la firma de manera manual, puede presentarla a la agencia de su preferencia y realizar el trámite. Consulte ahí mismo por las facilidades que le brinda el BNCR para adquirir su firma digital.

## **¿DÓNDE DEBO COLOCAR MI FIRMA DIGITAL EN LA BOLETA DE PERSONAS BENEFICIARIAS?**

---

En el espacio indicado para ese fin en la parte final de la boleta. Tenga presente que, si realiza el trámite con su firma digital, no es necesario que complete los espacios de "Oficina" y "Firma de Funcionario".

## **¿CUÁLES SON LOS PASOS QUE UN CLIENTE DEBE SEGUIR CUANDO DESEA REALIZAR UN CAMBIO EN LOS DATOS QUE FIRMÓ ORIGINALMENTE?**

---

Para realizar cambios en los datos personales suministrados por un cliente a BN Fondos, es necesario llenar un registro especial, el cual se encuentra disponible en la sección de "Desea un Fondo" en nuestro sitio web; y detallar correctamente, cuáles son esos cambios que desea realizar, además de ser firmada por el titular del Fondo. Cuando se trata de un cambio en las personas autorizadas para operar en el Fondo, se deberá actualizar la fórmula la cual sustituirá en su totalidad al registro anterior. La nueva información puede enviarla al correo: [bnfondoser@bncr.fi.cr](mailto:bnfondoser@bncr.fi.cr)

En caso de tener alguna consulta adicional, comuníquese con nosotros al correo: [bnfondoser@bncr.fi.cr](mailto:bnfondoser@bncr.fi.cr) o al teléfono: 2212-2900.